



En el marco de la Resolución 52/2021, el Senasa comunicó el 24 de mayo la **entrada en vigencia para empaques exportadores de nuez pecán de las Órdenes de Muestreo (OM)** emitidas por la Coordinación General de Vigilancia y Alerta de Residuos y Contaminantes COGVARC, en el marco del Plan Nacional de Control de Residuos e Higiene de Alimentos (CRHEA) de origen vegetal.

A continuación se detallan los principales puntos de esta normativa según la reunión mantenida entre el Cluster del Pecán y Jorgelina Azar, Coordinadora de Residuos y Otros Contaminantes - Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Senasa. Al final del texto, se pueden descargar los documentos oficiales con información más detallada.

- La necesidad de realizar estos muestreos **surge por una recomendación hecha por la delegación de china que visitó el país en julio del 2023**. Si bien el destino no está abierto, el Senasa debe informar algo sobre los exportadores. Durante la misión técnica del GACC, el Senasa hizo una presentación del Plan CRHEA, mostrando datos generales y China le pidió los datos particulares de frutas secas. De ahí surgió que los muestreos de frutas secas eran pocos y por lo tanto no eran representativos. A raíz de este hallazgo el Senasa llevó adelante algunas órdenes de muestreo en el segundo semestre del 2023, **haciéndolos obligatorios en mayo de 2024 para pecán**.
- Objetivo del programa: establecer un **sistema de monitoreo, de muestreo, de análisis y de diagnóstico de residuos y contaminantes microbiológicos incluidos en el Grupo 1, que pudieran estar presentes en los pecanes que tienen como destino la exportación**.
- Hasta ahora los controles principales en las exportaciones de productos de origen vegetal estuvieron orientados al aspecto fitosanitario pero no hay que dejar de lado la parte de inocuidad, que es a lo que apuntan estos nuevos controles. Ayuda al exportador y al país mostrar los controles y augurar cierta garantía.
- En este sentido es un **sistema de auto evaluación**, que tiene que hacer Senasa, para saber cómo estamos en distintos parámetros.
- La **Resolución 52/2021** es la normativa que da un paraguas para aplicar el programa paulatinamente en función de los requerimientos y necesidades de la evaluación. La resolución establece criterios generales de cómo es la toma de las muestras, la necesidad de hacer los análisis en laboratorios dentro de la red de Senasa, y que anualmente se van a publicar cuáles son los controles.
- **Todo exportador que haga una exportación va a poder ser pasible de un muestreo. Son 2 los muestreos que se van a exigir**. El mismo se coordina con el centro regional de Senasa que tiene jurisdicción donde se ubica la planta de acondicionamiento o pelado / depósito donde se encuentra el producto que será exportado.
- **Es el exportador el que debe informar en dónde se está procesando o se encuentra la mercadería que va a exportar**. Lo mismo si es la misma planta la que exporta. Una vez que sabe que el negocio se va a concretar debe comunicarse con el Centro Regional de Senasa para dar aviso y personal del Senasa se acercará hasta la planta para tomar la muestra.



- **El personal de Senasa es responsable de extraer la muestra con acta oficial y por triplicado.** Los países que hacen las equivalencias solo aceptan tomas oficiales de Senasa.
- **Las muestras se toman sobre el producto exportable.** No hay una relación entre cantidad de muestras y volumen a exportar. Si ya se sabe que el destino del producto será la exportación, se sugiere llamar a Senasa para que tome la muestra, aunque no se sepa ni a dónde ni cuándo se embarcará.
- La muestra se envía a analizar a un **laboratorio dentro de la red de Senasa**. Se le puede pedir esa información al mismo personal que va a tomar la muestra. Una vez que se cierra el acta, **el exportador tiene 10 días para llevar el análisis al laboratorio**. Si llega después de los 10 días no los van a analizar, o para tomarla deben pedir permiso al Senasa. La muestra es por triplicado y precintadas.
- **El exportador debe hacerse cargo del costo del análisis y de su traslado.**
- En caso de que haya un desvío el Senasa va a comunicar qué norma están infringiendo. **Tienen derecho a un descargo dentro de los 10 días y/o a un pedido de contra verificación dentro de los 5 días.** Una vez que se termina ese proceso, y si no hay un pedido de contra verificación, se considera en firme ese resultado, y se hace una evaluación de si se hace un seguimiento o una vigilancia.
- La muestra se evalúa en función de si existe o no un límite establecido por el Código Alimentario Argentino o las normas CODEX.
- **NO HAY NINGUNA ACCIÓN QUE IMPIDA QUE EL EXPORTADOR CONTINÚE CON EL PROCESO EXPORTABLE.** En caso de que haya un hallazgo, se evalúa la normativa, si no está conforme a lo que hoy por hoy la normativa vigente establece para cada una de las situaciones, se puede hacer un seguimiento pero para corregir hacia atrás. Es decir de donde viene el problema, pero no frena el despacho de la mercadería. Cuando el Senasa toma la muestra tiene que presentarse un Renspa y depende de lo que se encuentre se trabajará con el empaque o con el Renspa presentado durante la toma de muestra.

#### **Documentación para descargar:**

1. [Notificación del Muestreo en NUECES para la Exportación Campaña 2024](#)
2. [Resolución 52/2012](#)
3. [Muestreo](#)
4. [Lista de exportadores de pecán](#)

#### **Datos de contacto por consultas específicas:**

Lic. Jorgelina Azar

Coordinación General de Vigilancia y Alertas de Residuos y Contaminantes

SENASA

Azopardo 1020 - 2º Piso

Tel +54 9 11 5222-5800 / Int. 3223 / 3225

[jazar@senasa.gob.ar](mailto:jazar@senasa.gob.ar)

[crehavegetal@senasa.gob.ar](mailto:crehavegetal@senasa.gob.ar)